

EL REGENERADOR.

PERIODICO OFICIAL.

MEDIO REAL]

AREQUIPA SABADO 20 DE FEBRERO DE 1858.

[NUM. 9.

MINISTERIO GENERAL.

República Peruana—Ministerio General—Arequipa Febrero 17 de 1858.

Al Sr. Rector de la Universidad del Gran Padre San Agustín.

S. E. el Gran Mariscal Gefe Supremo de la República ha leído con verdadera satisfacción el estimable oficio que por mi órgano se sirvió US. dirijirle el 8 del mes corriente, haciéndole saber el regocijo con que la honorable corporación que US. preside, ha recibido la muestra de alta estimación é ilustrada confianza que el heroico pueblo de Arequipa ha dado a S. E. al confiarle la mas elevada y honrosa dignidad en la gerarquía militar.

S. E. sobremanera sensible a las demostraciones de particular aprecio que ahora, como en otras veces, ha recibido de la ilustre Universidad de esta ciudad, me ha ordenado manifestarle la sincera y profunda gratitud que hacia ella abraja su corazón; deber que me es sumamente grato cumplir y que hoy cumpla dirijiéndome a US.

En cuanto a los dos grados de Doctor que la Universidad se ha servido poner a disposición de S. E. como un testimonio mas de su confianza, los aceptará bien S. E., reservándose para mas tarde el disponer de ellos, en favor de personas dignas por su ilustración del ilustrado cuerpo que de tan honrosa manera les ofrece un asiento entre sus distinguidos miembros.

Dios guarde a US.—El Oficial mayor encargado del despacho.—*T. Pacheco.*

República Peruana—Ministerio General—Arequipa Febrero 17 de 1857.

Al Sr. General D. Norberto Eléspuru.

En acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien S. E. el Gefe Supremo nombrar a US. Gefe de E. M. G., y Comandante General de la 2a. División al Sr. General D. Francisco Chocano.

Cábeme la satisfacción de comunicarlo a US. para su inteligencia y a fin de que proceda a hacerse cargo de su nuevo empleo, en que espera S. E. continúe US. desplegando el celo, la actividad y la contracción con que hasta ahora ha sabido US. sostener la causa que defendemos.

Dios guarde a US.—El Oficial mayor encargado del despacho.—*T. Pacheco.*

Arequipa Febrero 18 de 1858.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio

General Encargado de su Despacho.

S. O. M.

Instruido del apreciable oficio de US. del día de ayer, en que se sirve comunicarme que S. E. el Gefe Supremo, ha tenido a bien nombrarme Gefe de E. M. G.; me es sobre manera satisfactorio contestar a US. que desde este momento, en que tengo el honor de encargarme del delicado destino que se me ha confiado, no omitiré ningun desvelo ni fatiga por penosa que sea, a fin de corresponder dignamente a la confianza con que S. E. se ha servido honrarme.

Con este motivo, me cabe la satisfacción de manifestar a S. E. por el digno órgano de US., los sentimientos de profundo reconocimiento y respeto con que soy de US. su mas atento servidor.—*Norberto Eléspuru.*

En un artículo del número 15 del Constitucional de Porongoché titulado "Mediación del Ministro de Chile," se asegura que es arbitraria y desnuda de verdad la noticia de que S. E. el Gefe Supremo autorizó al Sr. Ministro Irarrázaval, para que pusiera en conocimiento del General Castilla la condición que él habria impuesto como base principal de un arreglo: la salida simultánea del país de él, el Gefe Supremo, y del General Castilla. Afortunadamente todo el mundo sabe que D. Ramon Castilla, padre de la mentira, emplea incesantemente el embuste y la calumnia como resorte de su ambición y de sus miras, así como todo el mundo conoce la veracidad y pureza que tanto distinguen a S. E. el Gefe Supremo; y este conocimiento que de ambos personajes tienen todos, bastaria para que se ensara de desmentir tan insolente cuanto calumniosa aserción. Repetimos, sin embargo, lo que el artículo del Regenerador de 2 del presente aseguró; porque ciertamente el Gefe Supremo autorizó al Sr. Irarrázaval para que pusiera en conocimiento del General Castilla la condición que él habria impuesto: su salida del país simultánea con la del General Castilla; y en comprobación de esta verdad apelamos al testimonio del Sr. Ministro, cuya presencia a tan corta distancia no ha sido bastante para contener el desdoro con que Castilla y sus escritores se han atrevido a publicar una aseveración tan fácil de ser desmentida. Podemos asegurar que hoy mismo se halla S. E. el Gefe Supremo en igual disposición, y estamos ciertos de que nadie podrá dudarlo; porque es notorio su desprendimiento, porque su desinterés y abnegación han llegado a ser proverbiales; y porque bien sabido es que si hoy se halla al frente de la causa de Arequipa, es porque ha

tenido en mira la suerte del país, porque el grito de salvación lo ha invocado y porque ante las sagradas exigencias del patriotismo, ha tenido que contrariarse hasta cierto punto, sacrificando el reposo de su corazón en la vida privada en obsequio de la suerte nacional.

INTERIOR.

LIMA.

Lima Febrero 13.

Adjunto a U. dos fragmentos del "Comercio" número 5577 del Mártes 9 de Febrero de 1858 que contienen una acta, cuyas firmas, que se asegura pasan de 20,000 personas notables, aún no se han publicado. Esto es lo único, ó al menos, lo de mas importancia que contiene esta quincena periódica. "El Comercio" del 10 publicó todas las notas y cartas canjeadas con motivo de la mediación amistosa del Ministro Chileno Irarrázaval. Supongo que a esta fecha esté terminada ó cerrada y que en su virtud se hayan principiado de nuevo las hostilidades hasta la destrucción de D. Ramon. Todos aquí, en esos círculos políticos que se improvisan en las calles, casas y hoteles encomian hasta el grado de sublimidad la conducta del pueblo de Arequipa.

Antenoche se ha publicado, de una manera anónima una rectificación de la predicha acta que es la parodia de esta, y en cuyo estilo se descubre a Ureta. Este y todos los convencionales forman uno de los muchos partidos que se agitan en esta Capital y los demas pueblos de la República, desarrollando a porfía gérmenes de revolución, ó mejor dicho, de anarquía. Todos, sin embargo, esperan la decisión de la cuestión Arequipa para descubrirse ante la Nación. El General Vivanco y el Pueblo que lo sostiene, deben antes agotar sus esfuerzos que rendirse a Castilla, a quien ya lo tienen vencido. Rivas, a esta fecha se cree, con sobrado fundamento, que haya ya tomado el Departamento todo de Moquegua con los enganchados que tenían la "Apurímac" y "C. A. Haza", cuyo número sube, según se asegura sin incluir la fuerza de guarnición y tripulación, a 800 hombres aguerridos. Castilla, sin ese Departamento, sin el puerto de Arica, es perdido. Esta quincena espero que sea muy fecunda en acontecimientos políticos. Procure U. escribirme, por conducto seguro, minuciosa y prolijamente, comunicándome cuantos mas datos pueda U. respecto a la situación de los beligerantes &c. &c. Ojalá pudiera U. incluirme también algo de impresos.

(Del Comercio de Lima.)

Hemos conseguido copia de una acta que corre ya con muchas firmas, y es la siguiente:

“En la Ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, a 30 de Enero de 1858, los ciudadanos que suscriben, en u-o del imprescriptible derecho de su soberanía para consultar su propio bien y el de la República en las críticas y deplorables circunstancias en que la han colocado los últimos acontecimientos políticos:

Considerando:

Que disuelta la Convencion Nacional no puede volver a reunirse, porque su dilatada é inútil duracion la ha desprestijado en el concepto público, y porque las leyes que emanasen de ella serian rechazadas por los pueblos como opuestas al artículo 43 de la Constitucion, y nulas segun el 10 de la misma.

Que sin embargo de que la Convencion permaneció reunida durante el largo periodo de mas de dos años no pudo estatuir leyes análogas a la situacion del país.

Que la Constitucion es impracticable porque contiene disposiciones inoportunas, oscuras, complicadas y opuestas a los grandes intereses de la sociedad, a las facilidades que deben procurarse para la administracion de los negocios públicos, y a las medidas que pueden adoptarse para hacer cesar la guerra fratricida en que h in envuelto al país los defectos de la enunciada Constitucion y la exasperante severidad de otras resoluciones legislativas.

Que para reformarla, observando sus preceptos seian necesarios tres años en que se anarquizaría la República ó convocar un Congreso Constituyente que hiciera dicha reforma con la prontitud que exige el estado en que se halla el país; lo que nos lanzaría otra vez en el penoso camino que acabamos de recorrer, interrumpiendo la paz pública, arruinando el tesoro nacional, vertiendo la sangre de nuestros conciudadanos, arraigando los odios políticos, relajando la moral y desacreditando la República.

Que para tan graves dificultades, y que la nacion tenga instituciones análogas a sus necesidades sin los inconvenientes que ha ofrecido la del año 56 y reparar las injusticias de partido, extinguir los odios políticos, restablecer la concordia y satisfacer el voto público, es necesario se tomen las medidas convenientes.

Declaran:

Que es conforme á su voluntad, y arreglado al artículo 43 de la Constitucion la no existencia de la Convencion.

Que á la brevedad posible se convoque el Congreso ordinario y se elijan representantes con sujecion á la ley reglamentaria de elecciones de 29 de Diciembre de 1851 que ofrece mayores garantías de libertad y órden, para que todos los ciudadanos tengan participacion en ellas.

Que así mismo los colegios electorales hagan elecciones de Presidente y Vice Presidente de la República para que la próxima legislatura perfeccione la eleccion de dichos altos funcionarios, proclamando a los que resulten elejidos, y en

caso de no reunir la mayoría, elijan entre los propuestos por los colegios.

Que el Congreso reunido en este año haga las reformas de la Constitucion, observando las formalidades prescritas para la formacion de las leyes, ó restablezca una de las anteriores Constituciones que haya rejido sin interrupcion, y que consulte las exigencias públicas sin participar de los graves inconvenientes que la sancionada en 1856.

Que el Presidente Provisorio de la República, y por su ausencia ó impedimento el Consejo de Gobierno continúen manteniendo el órden como el primer bien a que anhelan los pueblos, y dicten cuantas medidas sean necesarias para que no se altere la paz, hasta que sea elegido por los pueblos el Presidente propietario.

Sin tener la presuncion de considerar acertadas sus opiniones, los infrascriptos invitan a sus hermanos de los demas departamentos a examinarlas y adherirse a ellas si las estiman convenientes para conjurar las desgracias públicas de la actualidad, evitar las consecuencias de la permanencia indefinida de los cuerpos legislativos, y uniformar el pensamiento nacional respecto de los medios que deben adoptarse para restablecer sólidamente los bienes que hoy lloramos como perdidos.

En fé de lo cual firmamos esta acta. “Siguen las firmas que se publicarán muy pronto.”

Lima Martes 9 de Febrero de 1858.

ACAPITE DE CARTA.

S. D. D. N. N.

Lima Febrero 13 de 1858.

.....
.....
..... Aquí las cosas van tan mal que dá pena y lo peor es que el Consejo de Gobierno no sabiendo que hacerse, solo se ocupa en repletar su bolsa; se asegura, que los ministros de Gobierno y Hacienda, es decir, Mar y Zeballas, han tocado cien mil pesos cada uno por el contrato con Gibbs para la consignacion del huano que se vende en Francia. El 8 del corriente estos caballeros hicieron circular una acta sin firmas, la que verá U. en el impreso que le adjunto. En ella se deja conocer la sed de mando y dominio que devora al General Castilla, que cegado por su torpeza y fituidad, pretende perpetuar la mas estúpida y absoluta Dictadura que ha tenido el Perú.

Hemos sabido que la mediacion del Sr. Ministro de Chile no tuvo efecto por causa del General Castilla, que no quiso admitir la propuesta que le hizo el General Vivanco de separarse ambos caudillos del país, para que los pueblos elijan al que deba mandarlos. Cada dia se ensancha mas el círculo de los partidarios del General Vivanco, cuyo triunfo es para todos indudable y ardientemente deseado, aunque es cierto que el General Castilla no atacará a pesar de sus proclamas, órdenes generales y demas fanfarronadas de que se sirve y que tanto lo ridiculizan. Lo que importa es que Arequipa se sostenga algunos dias mas, pues nadie duda de que el ejército sitiador comprendiendo el indigno papel que está representando, se emancipará bien pronto de la ignominiosa o-

bediencia de Castilla y libertará al país de la funesta influencia de ese hombre.

Se dice que Elias trabaja nuevamente por colcarse en la silla, pero esto no será posible, pues uno de sus mismos médicos me ha asegurado, que se halla física y moralmente perdido. El Consejo de Ministros no sigue otro principio que la voluntad discrecional del Dictador, que desde Porongoche está haciendo lo que quiere de la República, a la que desprecia y mira como un vil instrumento de su ambicion. Esa ciudad merece cada dia mas, las consideraciones y respetos de los hombres sensatos y patriotas. La altura a que ese héroeico pueblo se ha elevado es digna de todo elogio y consideracion. Estamos ciertos de que el caudillo que se halla a su cabeza, es el único capaz de hacer la ventura de este infortunado país, digno por tantos títulos de mas feliz suerte.

Hoy que ha desaparecido el pretexto que tenían los Prefectos Constitucionales, Zavala y Garcez, se habrá U. persuadido de que he tenido muchísima razon al repetirle tantas veces, que esos hombres cuya conducta ha sido en otras épocas digna de los mas justos encomios, no tienen hoy otro estímulo que el de su particular interés, íntimamente ligado con el del General Castilla. Mas este sucumbirá y junto con él, todos los que han sacrificado su patria por salvar sus mezquinas conveniencias.

De U. &

AVISOS OFICIALES.

Hallándose la fanega de trigo al precio de 11 á 12 pesos debe tener el real de pan quince onzas, lo que se pone en conocimiento del público, para que haga los respectivos reclamos.

La Sra. Da. Francisca Casal ha sido obligada coactivamente a redimir el principal censítico de 8000 pesos que reconocia en su chacra del pago de Chichas, cuyo principal lo fundó D. Melchor Rosel a favor de unas dotes para niñas de esta ciudad y que se hallaba ahora a cargo de la V. 3a. órden de San Francisco. Ha oblado dicha Sra. 1410 pesos en areas del Tesoro con mas la mitad de los devengados. Y se publica el presente aviso para que llegue a noticia de los interesados y cobren su respectivo censo de la Caja de Consolidacion como está mandado.

JUDICIAL.

En el juicio seguido por D. Manuel Silvestre Silvas contra la Sra. Da. Antonia Gonzales, sobre cobro de cantidad de pesos, procedentes de una cesion hecha por Da. Paula Barberena, ha pedido la segunda que en mérito de haber quedado ejecutoriada la sentencia espedita en la presente causa, se proceda al desembargo de la fianca y se notifique al depositario para que entregue los productos recaudados de dicho depósito y se chancele este en legal forma citándose para todo al referido Silvas por medio del periódico oficial por no tener al presente domicilio seguro. Y respecto a ser cierto que dicho individuo no existe en esta ciudad y que aun se ignora su paradero, se le hace esta citacion por medio de este aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código de Enjuiciamientos, y de lo mandado en el auto espedito en el recurso de la referida Da. Antonia Gonzales: cuyo tenor es el siguiente —Arequipa Febrero 11 de 1858.—Procedase al desembargo que se solicita en virtud de la sentencia ejecutoriada de fojas 71 vuelta del cuaderno primero: notifiquese al depositario para que entregue a la interesada los productos recaudados durante el depósito y chancelese este en la forma legal. Asimismo librese el testimonio que se pide todo con situacion de la parte contraria para cuya diligencia se emplearán los medios designados por la ley, segun su caso.—Rúbrica del Sr. Juez D. D. José Pio Alcalá.—Ante mí—Mariano Bolaños.

Lucas Morales.